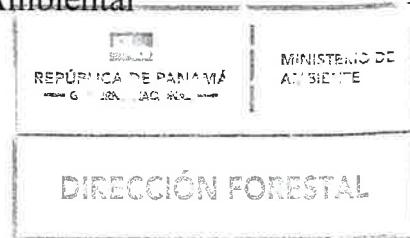


DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR-767-2023

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: Vaneska Bethancourt
Directora Forestal-Encargada

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “CONSTRUCCION DE GALERAS: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, FILIAL 1, FILIAL 2, FILIAL,3, FILIAL 4. MANTENIMIENTO DE FURGONES, SERVICIOS GENERALES 1, SERVICIOS GENERALES 2, Y EDIFICIOS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DE PROYECTO CENTRO LOGISTICOS CEDI GRUPO REY.”

Fecha: 11 de Septiembre de 2023

En atención a memorando-DEEIA-0594-0709-2023, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CONSTRUCCION DE GALERAS: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, FILIAL 1, FILIAL 2, FILIAL, 3, FILIAL 4. MANTENIMIENTO DE FURGONES, SERVICIOS GENERALES 1, SERVICIOS GENERALES 2, Y EDIFICIOS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DE PROYECTO CENTRO LOGISTICOS CEDI GRUPO REY.”, a desarrollarse en el Corregimiento de Pacora, en el Distrito y Provincia de Panamá. Cuyo Promotor es, INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VB/JJ/md



RECEIVED
Por: *Santos*
Fecha: *12/09/2023*
Hora: *10:39 AM*

DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, FILIAL 1, FILIAL 2, FILIAL 3, FILIAL 4. MANTENIMIENTO DE FURGONES, SERVICIOS GENERALES 1, SERVICIOS GENERALES 2, Y EDIFICIOS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DE PROYECTO CENTRO LOGÍSTICO CEDI GRUPO REY”
PROMOTOR:	INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL PACORA, EL DISTRITO Y PROVINCIA PANAMÁ.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la CONSTRUCCIÓN DE GALERAS: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, FILIAL 1, FILIAL 2, FILIAL 3, FILIAL 4, MANTENIMIENTO DE FURGONES, SERVICIOS GENERALES 1, SERVICIOS GENERALES 2, Y DE EDIFICIO DE OFICINAS DE ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROYECTO CENTRO LOGÍSTICO CEDI GRUPO REY”, a desarrollarse sobre las fincas FOLIO REAL N°173328 el cual cuenta con una superficie de 15ha 4271m² 50cm² y la N°30307719 con una superficie de 39ha 5728m² 50dm² con Código de Ubicación N°8716, ubicadas según certificación del Registro Público en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, están hacen un área de desarrollo de 55ha, dentro de estas fincas ya existe un proyecto aprobado el cual fue denominado “PARQUE LOGÍSTICO CEDI GRUPO REY”, el cual fue aprobado mediante resolución DEIA-IA-004-2021 del 28 de Enero de 2021 y el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE GALERA D, H, I, J, BAÑO DE CHOFERES, CUARTO DE MONITOREO, GARITA PRINCIPAL, GARITA DE ESTACIONAMIENTOS, BAÑO DE COLABORADORES, COMEDOR SALA DE REUNIONES, DISPENSARIO MÉDICO, CUARTO DE BOMBAS Y CISTERNA DENTRO DEL PROYECTO PARQUE LOGÍSTICO CEDI GRUPO REY”, aprobado mediante resolución DRPM-SEIA-107-2022, del 04 de Agosto de 2022. El proyecto “PARQUE LOGÍSTICO CEDI GRUPO REY” consistió en la limpieza, adecuación y conformación de su terracería, infraestructura para utilizar el área como punto de recibo de compras nacionales e importados que realice la empresa a sus diferentes proveedores para luego distribuir el producto en furgones con dirección a los diferentes formatos de la empresa. Del mismo modo, servirá como centro de recolección y mantenimiento de todos los implementos y herramientas, además de centralizar todas las operaciones de producción, almacenaje, preparación de pedidos y distribución de productos, actualmente este proyecto que encuentra en fase de construcción de sus diferentes etapas.

Por lo tanto, el “CONSTRUCCIÓN DE GALERAS: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, FILIAL 1, FILIAL 2, FILIAL 3, FILIAL 4, MANTENIMIENTO DE FURGONES, SERVICIOS GENERALES 1, SERVICIOS GENERALES 2, Y DE EDIFICIO DE OFICINAS DE ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROYECTO CENTRO LOGÍSTICO CEDI GRUPO REY”, consiste en terminar de desarrollar todas las obras civiles necesarias para el correcto desempeño de sus negocios.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

La información presentada corresponde al área de influencia directa del proyecto para la cual se realiza el presente Estudio de Impacto Ambiental. El polígono donde se construirá este proyecto tiene cobertura vegetación propia de áreas previamente intervenida por actividades agrícolas donde se cultivaba arroz, por esta razón tiene el 100 % de su cobertura vegetal de gramíneas y plantas herbáceas con un ciclo de vida anual. La gramínea predominante en ciertos sectores del polígono es la paja canalera (*Saccharum spontaneum*), especie perenne y escasos árboles dispersos con relación a la superficie en estudio. La clase de árboles dispersos son de especies nativas, pioneras tales como Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Capurí (*Muntingia calabura*), Laurel (*Cordia alliodora*), Uvero (*coccoloba uvifera*) y Olivo (*Sapium glandulosum*).

El área del proyecto no tiene formaciones vegetales de bosque debidamente estructurado como tal, puesto que, estos terrenos tuvieron un último uso agrícola para el cultivo de arroz. Existe un solo estrato constituido por gramíneas, plantas herbáceas anuales y ciertos árboles nativos distribuidos de manera dispersa.

En cuanto a la presencia de especies exóticas no se registró ninguna especie arborea de este tipo, sin embargo, se identificó la gramínea “Paja canalera” (*Saccharum spontaneum*), que es una especie invasora y de origen exótico.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

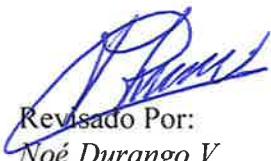
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la

propuesta presentada no afectara de manera directa áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera viable el presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

CONCLUSION

En cuanto a este parecer favorable el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.



Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/

